

**Minutario: CI-IPN-/174**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100040915.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El de veinte abril de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100040915**, consistente en:

*"Solicito los siguientes documentos de la Maestra. María del Rosario Trejo García, profesora de la UPIICSA: 1. Las evaluaciones de desempeño, hechas por sus alumnos a la maestra a través del SAES, de los 3 últimos semestres. 2. La versión pública de su expediente laboral. 3. La versión pública de su CV. 4. Su categoría docente."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/0902 y AG-UE-01-15/0903, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DCH/4677/15, recibido el once de mayo de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

*Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:*

- 1. En cuanto a las evaluaciones de desempeño, hechas por los alumnos, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer al respecto.*
- 2. Se anexa copia simple, en versión pública del expediente laboral, que se tiene integrado en esta Dirección a mi encargo.*

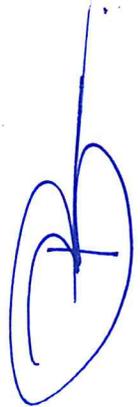
3. *Relacionado al Curriculum Vitae, en el expediente laboral de la C. Trejo García, no se localizó el mismo.*
  4. *La profesora cuenta con la siguiente categoría: 5440.0E3018/2407 de Profesor Titular C ES TC DF.*
- ...

**CUARTO.-** El veinte de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**QUINTO.-** Adjunto al oficio número D/3426/2015 signado por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, recibido el veinticinco de mayo de dos mil quince, manifestó lo siguiente:

“...

1. Evaluaciones de Desempeño Docente que a través del SAES han hecho los alumnos de la profesora arriba mencionada. Anexo al presente el legajo conteniéndolas en 8 fojas útiles.  
Estos documentos contienen el R.F.C. de la Profesora evaluada; y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones II, IV, V, VI, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior para que los documentos mencionados adquieran la calidad de públicos.
2. Versión pública del expediente laboral de la citada profesora, este documento consta de 107 fojas, razón por la cual se pone a disposición del interesado.  
Para transformar en versión pública dicho expediente se hizo necesario clasificar como confidenciales los documentos consistentes en el acta de nacimiento el CURP, la cedula de identificación fiscal y la solicitud de empleo de la citada profesora lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el art. 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. Versión pública de su CV.- Anexo en 4 fojas útiles. Para la transformación a versión pública de este documento se hizo



necesario clasificar como confidenciales eliminando: R.F.C. lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, foto, claves de IFE; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en Artículo 3, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones II, IV, V, VI, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

4. Categoría Docente de la Profesora.- El documento con el comunicado oficial referente a la categoría ha sido necesario eliminar del mismo el R.F.C. y la Firma de la Profesora lo anterior con fundamento en lo dispuesto Artículo 3,, fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones II, IV, V, VI, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los Resultandos **TERCERO** y **QUINTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:



- *copia simple de las evaluaciones de desempeño realizadas por los alumnos en los últimos tres semestres de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Expediente laboral de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Curriculum Vitae de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Comunicado oficial de categoría de la C. María del Rosario Trejo García.*

Los cuales se encuentran archivados en la Dirección de Capital Humano y en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- **La Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), cédula de identificación fiscal, solicitud de empleo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, foto, claves de IFE, huella digital.**

Cabe mencionar que la **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), cédula de identificación fiscal, solicitud de empleo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) lugar de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, foto, claves de IFE** contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales, de carácter confidencial** toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a:

- *Copia simple de las evaluaciones de desempeño realizadas por los alumnos en los últimos tres semestres de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Expediente laboral de la C. María del Rosario Trejo García.*



- *Currículum Vitae de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Comunicado oficial de categoría de la C. María del Rosario Trejo García.*

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** relativa a:

- *Copia simple de las evaluaciones de desempeño realizadas por los alumnos en los últimos tres semestres de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Expediente laboral de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Currículum Vitae de la C. María del Rosario Trejo García.*
- *Comunicado oficial de categoría de la C. María del Rosario Trejo García.*

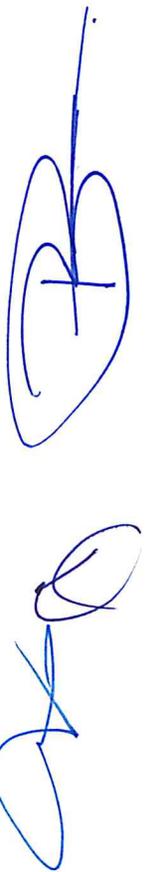
Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información requerida a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

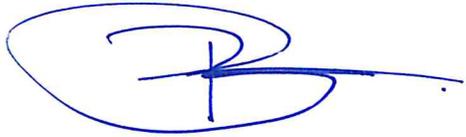
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.